



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El turismo, o los viajes por placer, han existido desde tiempos remotos. Pero es en los últimos tiempos cuando cada vez más se reconoce la incidencia social y económica que este fenómeno tiene en la vida de los pueblos.

En la provincia de Río Negro esta actividad económica ocupa el 5% del producto bruto interno, significando la segunda actividad de nuestra economía, luego de la fruticultura. Aproximadamente, 300.000 millones de dólares ingresan a nuestra provincia anualmente, como consecuencia de los 800.000 turistas que optan por Río Negro como destino de sus vacaciones.

Una de las características de este turismo de masas, es la marcada estacionalidad que genera (concentración de gran número de turistas en determinado centro, en el mismo período de tiempo), que trae como consecuencia la saturación de la oferta en esos períodos y la subutilización de la misma el resto del año.

La mencionada estacionalidad se origina tanto por motivos climáticos como por el régimen de vacaciones, razones que condicionan los hábitos y las posibilidades de los viajes por placer. Son múltiples los efectos negativos que esta situación genera para la actividad turística:

- a) Elevación de precios, como consecuencia del fuerte aumento de la demanda ante una oferta poco elástica.
- b) La disminución de la calidad en los servicios prestados, por la alta concentración simultánea de usuarios de esos servicios.
- c) La inestabilidad en el empleo (concentración del uso de mano de obra de temporada).
- d) La dificultad para trabajar con personal debidamente capacitado (se suman personas al mercado laboral, por la gran demanda concentrada, que no están capacitados y sin experiencia en la tarea que desarrollan).
- e) El deficiente aprovechamiento y baja rentabilidad de costosas inversiones durante muchos meses del año (causa que incide en los precios).

Por ende, el empresario pierde importantes rentas potenciales y no puede brindar un servicio de calidad y el turista se ve altamente perjudicado en el goce de sus vacaciones.

Si bien no podemos pretender una distribución absolutamente regular del movimiento turístico a lo largo de todo el año, debemos intentar romper con una estacionalidad



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

tan marcada. Una de las maneras de lograr una mayor y mejor distribución de la demanda turística es el régimen de vacaciones a implementar, tratando de que no sea coincidente con los períodos de recesos de los países limítrofes y de aquellos países que conforman nuestros mercados históricos. Fue un logro importante para la consecución de este objetivo el régimen de aplicación de los feriados nacionales, decretado en 1988, como una eficaz herramienta para disminuir los mercados picos estacionales.

Desde hace muchos años se viene planteando ante la elaboración de cada calendario escolar de la provincia, esta problemática, solicitando el escalonamiento de los períodos de receso entre nuestra provincia y al menos, con nuestros mercados naturales en temporada invernal, como son Capital Federal y provincia de Buenos Aires, tomando además en cuenta los recesos de los mercados que significan los países limítrofes.

No somos ajenos a que en momentos como el actual, es cuando más necesitamos el ingreso de divisas provenientes de otras economías y la generación de nuevas fuentes de trabajo, aspectos ambos que son una clara consecuencia de la incidencia del turismo en las economías regionales.

Por lo expuesto, considero que el tema es lo suficientemente importante y prioritario como para justificar una decisión que otorgaría importantes beneficios económicos y sociales para nuestra provincia.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev

FIRMANTES: Iván Lázzeri; Eduardo E. Chiuchiarelli



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación-, revisara su resolución n° 2020, en cuanto a la determinación de la fecha de receso escolar invernal, en virtud de que la coincidencia de los períodos de receso de la Provincia de Río Negro con las demás provincias y con la Capital Federal, generaría graves perjuicios económico-sociales para el desarrollo turístico de los centros invernales de nuestra provincia.

Artículo 2°.- De forma.